Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

---

Neiva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANtE: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA HERNANDO MONCALEANO PERDOMO NIT 891.180.268-0
DEMANDADO: NORMAN LILIANA PERDOMO MENDEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00984-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto del 21 de octubre de 2020, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días gestione y realice la notificación por aviso dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figurea jurídica de Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispuso el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **24 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **081** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO